



DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón

Vista la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Vista la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Vengo a **decretar**, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo previstas en la Orden 160/2019 de 23 de septiembre (DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2019) modificada por Orden 165/209, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 208 de 21 de octubre de 2019)

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección, junto con la oferta genérica al Servicio Público de Empleo de **5 trabajadores**, para llevar a cabo el proyecto denominado "APOYO EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, MOLINA 2019-200" –FASE I del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas. Contratación de personas desempleadas 2019, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2019 y la Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 212 de 25 de octubre de 2019).



PUESTO	PLAZAS OFERTADAS
Conductor de camión -servicios múltiples	1
Peón de limpieza-servicios múltiples	2
Peón de Jardinería- servicios múltiples	1
Peón de Albañilería- servicios múltiples	1

SEGUNDA.- Características de los contratos

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES:

.- CONDUCTOR DE CAMIÓN SERVICIOS MÚLTIPLES

Relación Jurídica: la relación jurídica que ligará con la Corporación contratante al aspirante finalmente contratado/a será Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha de 25 de octubre de 2019, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

Categoría: Oficial

Retribuciones: Sueldo equivalente a un oficial de plantilla, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extra.

Duración del contrato: 6 meses/35 horas semanales. 1 mes de periodo de prueba.

Modalidad contractual: Contrato temporal obra o servicio determinado

Jornada laboral: Completa de lunes a domingo

.- PEÓN LIMPIEZA-SERVICIOS MÚLTIPLES

Relación Jurídica: la relación jurídica que ligará con la Corporación contratante al aspirante finalmente contratado/a será Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha de 25 de octubre de 2019, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

Categoría: Peón

Retribuciones: S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extra.

Duración del contrato: 6 meses/35 horas semanales. 1 mes de periodo de prueba.

Modalidad contractual: Contrato temporal obra o servicio determinado.

Jornada laboral: Completa de lunes a domingo.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos,



no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Poseer nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, o de cualquier otra nacionalidad siempre que cuenten con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2.- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

3.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. Refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

5.- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

6.- Estar inscrito en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha como demandante de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos, teniendo preferencia las personas que no fueron contratadas en el Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-la Mancha en el año 2018 (Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018).

6.1.-Las contrataciones se realizarán con los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su



prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 7, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

6.2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Delegación Provincial remitirá dicha relación a este ayuntamiento, con objeto de que se proceda a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

6.3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el apartado 1 en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

Causas de Exclusión:

- a) No estar las personas seleccionadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.
- b) No reunir alguno o todos los requisitos exigidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.



CUARTA.- Forma y Plazo de presentación de instancias

Las solicitudes firmadas (Anexo I) para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en Pl España nº 1 19300 Molina de Aragón, de 9:00 a 14:00 horas, desde el día 15 de noviembre hasta el día 22 de noviembre de 2019.

Las solicitudes se acompañarán de toda la documentación justificativa para la valoración de la situación laboral y socio-económica del solicitante y de sus familiares.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- 4.- Certificado de convivencia.
- 5.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- 6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - _ En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - _ En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - _ En caso de miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - _ En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2017, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - _ Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia
 - _ Estudiantes: matrícula y vida laboral actualizada.
- 7.- Fotocopia del carnet de conducir (Según plaza a la que se opta)
- 8.- Vida laboral y fotocopia de certificado de empresa para la valoración de experiencia laboral
- 9.- Fotocopia de diplomas y títulos para valoración de la formación
- 10.- Certificado de Periodos de inscripción en desempleo de los últimos 5 años
- 11.- Certificado de Delitos Sexuales

Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

No autorizar expresamente en la solicitud de participación (anexo I) al ayuntamiento para que pueda obtener los datos, o la no aportación directa del Certificado de Delitos Sexuales por el aspirante, es causa directa de exclusión en este proceso selectivo.

No autorizar expresamente en la solicitud de participación (anexo I) para que se puedan obtener datos de periodos de permanencia en desempleo



de los últimos 5 años o no aportar informe correspondiente de la oficina de empleo supone no obtener valoración de los periodos de permanencia en desempleo. La no aportación de la vida laboral actualizada también imposibilita obtener la valoración de estos periodos.

Los interesados informados por el Servicio de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para formar parte del proceso selectivo deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán.

QUINTA.- Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y dos vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección, igualmente podrán participar en el seguimiento de desarrollo del proyecto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Molina de Aragón Plaza de España nº 1.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas, Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEXTA.- Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Por el desarrollo de todos los puestos de trabajo en las proximidades del recinto escolar, y zonas de juego infantil se solicita Certificado de Delitos Sexuales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón.



El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorará la situación socio-económica y laboral de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1º VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años).

2º PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será $01 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN + VIDA LABORAL ACTUALIZADA.

3º CAPACIDAD ECONÓMICA

Ingresos mensuales (mes de septiembre 2019) de la unidad de convivencia (conforme a certificado de empadronamiento), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos Cero	5 puntos
De 1 Euro a 170	4 puntos
De 170,01 a 300	3 puntos
De 300,01 a 450	2 puntos
De 450,01 a 640	1 puntos
Más de 640,01	0 puntos

4º CARGAS HIPOTECARIAS

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias, solo para primera vivienda o vivienda habitual: 1 punto.

5º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 1 punto por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.



No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, quedando acreditado el pago de los mismos.

6º VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y OTRAS TITULACIONES

Por especificidades de las tareas a realizar:

CONDUCTOR DE CAMIÓN- SERVICIOS MULTIPLES

Para manejo del camión de recogida de basuras y motobomba se hace obligatorio disponer de carnet de conducir C1 con la formación CAP en vigor.

El desarrollo de trabajo en zonas urbanas con altas tasas de ocupación vecinal (transeúntes y vehículos aparcados) justifica la valoración de la experiencia previa de los candidatos en puestos de conductor de camión o similar.

EXPERIENCIA: 1 punto por cada periodo de 6 meses a jornada completa acreditado realizando labores de conductor de camión o desempeñando funciones propias del puesto. La acreditación se realizará mediante certificados de empresa en los que figuren expresamente las labores desempeñadas. Los periodos inferiores a 6 meses, se valorarán en proporción.

PEÓN DE LIMPIEZA- SERVICIOS MULTIPLES.

Al ser necesario el manejo de vehículo a motor para el transporte de herramientas y residuos así como para el desplazamiento a los diferentes barrios y puntos de ejecución de los trabajos, será obligatorio para optar a estas plazas disponer de carnet de conducir B. en vigor.

PEÓN DE JARDINERÍA- SERVICIOS MULTIPLES

Al ser necesario el manejo de vehículo a motor para el transporte de herramientas y desplazamiento a los diferentes barrios de Molina de Aragón y zonas de intervención será obligatorio para optar a estas plazas disponer de carnet de conducir B. en vigor.

El desarrollo de trabajo herramientas mecánicas de corte y jardinería justifica la valoración de cursos y experiencia previa en tareas similares así como formación en PRL específica:

EXPERIENCIA: 1 punto por cada periodo de 3 meses a jornada completa acreditado realizando labores de peón de jardinería o desempeñando funciones propias del puesto. La acreditación se realizará mediante certificados de empresa en los que figuren expresamente las labores desempeñadas. Los periodos inferiores a 3 meses, se valorarán en proporción.

FORMACIÓN PRL:

5 puntos por título de Operador de productos fitosanitarios



3 puntos Formación Prevención de Riesgos Laborales específica sector jardinería o forestal (mínimo 15 horas) 0.10 puntos x10 horas

1 punto Formación Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 20 horas) 0.10 puntos x10 horas

PEÓN DE ALBAÑILERÍA- SERVICIOS MÚLTIPLES

Al ser necesario el manejo de vehículo a motor para el transporte de herramientas y desplazamiento a los diferentes barrios de Molina de Aragón y zonas de intervención será obligatorio para optar a estas plazas disponer de carnet de conducir B en vigor.

El desarrollo de trabajo en el ámbito de la construcción con altas tasas de siniestralidad, y la ejecución de trabajos de apoyo al municipio lo que marca la diversidad de tareas a desarrollar justifica la valoración de formación y experiencia previa en tareas similares

EXPERIENCIA: 0.5 punto por cada periodo de 6 meses a jornada completa acreditado realizando labores de peón de albañil o desempeñando funciones propias del puesto. La acreditación se realizará mediante certificados de empresa en los que figuren expresamente las labores desempeñadas. Los periodos inferiores a 6 meses, se valorarán en proporción.

FORMACIÓN PRL: 1 puntos por Tarjeta Profesional de la Construcción

3 puntos Formación Prevención de Riesgos: Conducción maquinaria OOPP 0.10puntos x10 horas.

1 punto Formación Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 20 horas) 0.10puntos x10 horas.

7º CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto en el que más de un candidato obtengan igual puntuación resultante de la suma de todos los puntos, tendrán preferencia los candidatos mayores de 55 años y posteriormente los que tengan mayor antigüedad en desempleo.

SEPTIMA: Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones





y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección, hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

A tal fin la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

NOVENA.- Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente:

.- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

.- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.

.- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.





Segundo: Publicar, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de la selección, en los términos establecidos en la precitadas bases, con excepción de los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de las plazas, dotación de la misma, requisitos para concurrir y sistema de calificación.

Molina de Aragón, en fecha reflejada al margen.
El Alcalde, Fdo. D. Francisco Javier Montes Moreno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

